ESCANEAR TODO. 33779
Fanina
08/XII/05
16:00h.

ESTUDIO JURIDICO JUAN F. PAEZ TERAN
ABOGADOS
Av. Amazonas 477 y Roca Edif. Río Amazonas Piso 9no.Of. 908
Telf. 22204963, 252-0629
Quito – Ecuador

Francisco
30 NOV. 2005
15:45

SEÑORES
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
QUITO.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

DR. JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, a nombre de los accionistas de la compañia PINTURAS CONDOR S.A., a ustedes digo:

Pongo a su conocimiento que con fecha 25 de noviembre de 2004 el Juez Décimo Segundo de Pichincha aprobó en Sentencia el convenio de liquidación de la sociedad conyugal entre el señor Miguel Seelig (accionista de la compañía) y la señora Mercedes Velásquez (ex cónyuge), celebrado mediante escritura pública el 16 de agosto de 2004 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón.

En dicho acuerdo se establece que de las acciones que el señor Miguel Seelig tiene en la Compañía Pinturas Cóndor, la señora Mercedes Velazquez, recibirá el 50%, esto es **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO ACCIONES (1.519.034).** como consta en la Pag. 7-8 de la escritura que en copia adjunto.

Cumplido esto solicito se sirva disponer la actualización respectiva.

Atentamente,

USD $/1,=

DR. JUAN PAEZ PARRAL

- Impresado al Sistema -
- OK mdm ACC
01. 8. Dic. 05

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2004-0887 Resp: LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS Casillero No: 210

QUITO, 25 de Noviembre del 2004
A: SEELIG VIVANCO FRANK MIGUEL,
Ab(a): LOPEZ VELOZ MARIO

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de noviembre del 2004.- Las 8h30.- VISTOS: FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y MERCEDES GUADALUPE VELÁSQUEZ LOVERA expresando sus generales de Ley comparecen y manifiestan: Que mediante sentencia dictada por esta Judicatura, el cinco de diciembre del dos mil tres, se disolvió la Sociedad Conyugal que mantenían por lo que se ha procedido a celebrar un convenio por el cual han liquidado la antes formada sociedad de bienes, acto celebrado en la Notaría Decimo Sexta, el dieciséis de agosto del dos mil cuatro. Con estos antecedentes y al amparo de lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, solicitan se apruebe el Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal y la partición detallada en el testimonio de la escritura que adjuntan y se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad.- Concluida la tramitación inherente a esta causa y estando la misma al momento de citar sentencia se considera: PRIMERO: Se declara la validez del proceso al no haberse omitido solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa.- SEGUNDO: De fojas dos a dieciocho de los autos reposa el convenio de liquidación de la Sociedad Conyugal y bienes otorgado el dieciséis de agosto del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón.- TERCERO: Puesto en conocimiento del público el extracto de la demanda y el convenio, con la respectiva providencia mediante publicación realizada en el diario La Hora de esta ciudad de Quito correspondiente al día lunes once de octubre del dos mil cuatro, no se han presentado opositores, como tampoco se han formulado observaciones por las partes intervinientes. Por lo expuesto y con fundamento en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes

Hago Saber - En el Juicio que sigue SEE

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

el convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal celebrado entre FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y MERCEDES GUADALUPE VELÁSQUEZ LOVERA, el dieciséis de agosto del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del cantón. Ejecutoriada esta sentencia inscríbase en el Registro de la Propiedad de este cantón. Hecho que sea se dispone que por Secretaria se confiera a los Actores dos copias certificadas de esta Sentencia. Dejándose previamente copias y recibo para descargo del Juzgado desglósese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.-

DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS

JUEZ

Lo que comunicoa Usted para los fines de Ley.-

EL SECRETARIO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 24 NOV 2005

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

NOTARIA 16°

QUITO -ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

ESCRITURA DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO Y MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA

CUANTIA: 50.304.oo USD.

P.M. DE 5 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciseis de agosto del año dos mil cuatro**, ante mi doctor **GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON**, comparecen los cónyuges **FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO** y **MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA** de nacionalidad ecuatoriana y paraguaya, respectivamente, casados entre si, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta de LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL, que me presentan y cuyo tenor literal transcirbo integramente a continuación.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la siguiente **LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL**, arreglada a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora **Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera de Seelig**, y por otra el señor Ingeniero **Frank Miguel Seelig Vivanco.**- Los comparecientes son mayores

de edad, casados entre sí, de nacionalidad Paraguaya la primera y ecuatoriana el segundo, domiciliados en Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:** Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Giessen-Lahn Alemania el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, matrimonio inscrito en el tomo uno, página diecinueve, de libro de Inscripciones del Consulado del Ecuador en Francfort con fecha ocho de diciembre del mil novecientos setenta y seis.- **DOS:** Mediante sentencia dictada por el señor Juez Duodécimo de lo Civil de Pichincha Doctora Rossy Nevárez Rojas el cinco de diciembre del dos mil tres, se declaró disuelta la sociedad conyugal que tenían formada los compareciente por el hecho del matrimonio, sentencia que una vez ejecutoriada, ha sido anotada y subinscrita al margen de la correspondiente partida de matrimonio el veinte y cinco de febrero del dos mil cuatro, como consta de la copia del acta de matrimonio debidamente marginada, que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura.- **TERCERA.- INVENTARIO Y TASACION:** Con estos antecedentes, los comparecientes señor Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco y la señora Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera de Seelig, determinan que los siguientes bienes son los únicos que forma parte de la sociedad conyugal. La descripción de los bienes y su avalúo es la siguiente:- **UNO: UNIDADES UBICADAS EN EL EDIFICIO HALCON:** El Edificio Halcón se encuentra ubicado en la calle B de la Urbanización Quito Tenis, parroquia Chaupicruz, Cantón Quito.- Las unidades ubicadas en el Edificio Halcón se

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

encuentran individualizadas como: Departamento Número PHA, al que le corresponde la tapa grada PHA y la terraza PHA: Estacionamientos números veinte, veintiuno, veintiséis y veintisiete y Bodega número diez.- Estas unidades fueron adquiridas por los comparecientes por compra a la Compañía INMOBILIARIA BRABANTE SOCIEDAD ANONIMA INBRASA mediante escritura pública celebrada el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Noveno del Cantón Dr. Gustavo Flores Uzcátegui inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El EDIFICIO HALCON se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la declaratoria municipal de propiedad horizontal, que conjuntamente con el cuadro de áreas, alícuotas, linderos y planos se hallan elevados a escritura pública ante el Notario Doctor Roberto Arregui Solano el veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el dos de agosto del mismo año.- **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO HALCON:** El Edificio Halcón se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: a) **LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO DE LA CALLE B.- NORTE:** calle pública y lote de terreno número treinta y dos, en las longitudes de catorce metros treinta y siete centímetros y veinte y nueve metros, respectivamente; **SUR:** quebrada, en las longitudes de nueve metros diez centímetros, y dos metros ochenta centímetros; **ORIENTE:** quebrada en las longitudes de cinco metros cincuenta centímetros y nueve metros diecisiete centímetros; **OESTE:** con lote número treinta, en la longitud de treinta y cinco

metros.- SUPERFICIE: mil noventa metros cuadrados.- b) **FAJA DE TERRENO NUMERO SETENTA Y SEIS: NORTE:** Propiedad de Inmobiliaria Brabante Sociedad Anónima: **SUR:** fajas municipales adjudicadas a diferentes propietarios: **ESTE:** faja municipal a adjudicarse a Cesar Acosta Yánez: **OESTE:** faja municipal a adjudicarse a INMOBILIARIA Andina Compañia. Limitada.; **SUPERFICIE:** quinientos noventa siete metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO PH-A: NIVEL:** más once punto treinta y cuatro: **AREA:** trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados: **NORESTE:** con una longitud de treinta y siete metros setenta centímetros, con retiro y límite del Edificio: **SURESTE:** con una longitud de doce metros treinta centímetros, con retiro y límite del edificio; **SUROESTE:** con una longitud desarrollada de once metros cuarenta y cinco centímetros, con retiro interior y límite del Edificio con una longitud desarrollada de nueve metros, ochenta centímetros, con hall de ascensor y grada comunal y con una longitud desarrollada de cero metros cinco centímetros, con departamento PHB y con una longitud desarrollada de siete metros veinticinco centímetros, con retiro Interior y límite del Edificio; **NOROESTE:** con una longitud de cuatro metros noventa centímetros, con retiro frontal a la calle Sancho de Andrade y límite del Edificio; **ARRIBA:** Con límite del edificio: **ABAJO:** con el nivel más ocho punto sesenta y cuatro con el departamento cuatro A.- NOTA, INCLUYE TERRAZA CUBIERTA DEL AREA DE MAQUINAS.- **TAPAGRADA PH-A: NIVEL:** más catorce punto cero cuatro: **AREA:** veintinueve metros cuadrados: **NORESTE:** con una longitud de cuatro metros,

con terraza propia del departamento PHA: **SURESTE**: con una longitud desarrollada de seis metros noventa centimetros, con terraza propia PHA: **SUROESTE**: con una longitud desarrollada de cuatro metros, cuarenta centimetros, con retiro interior y limite el Edificio; **NOROESTE**: con una longitud desarrollada de siete metros, con terraza comunal; **ARRIBA**: con limite del Edificio: **ABAJO**: con nivel más once punto treinta y cuatro con departamento PH-A.- **TERRAZA PH-A: NIVEL**: más catorce punto cero cuatro: **AREA**: Setenta y cuatro metros cuadrados; **NORESTE**: Con una longitud de seis metros sesenta y cinco centímetros, con límite del Edificio y retiro y un metro, con tapagrada propia; **SURESTE**: con una longitud de doce metros treinta centímetros, con retiro y límite del Edificio; **SUROESTE**: con una longitud de siete metros, con retiro interior y límite del Edificio; **NOROESTE**: con una longitud desarrollada de ocho metros treinta centímetros, con terraza comunal y seis metros noventa centímetros de longitud desarrollada, con tapagrada propia; **ARRIBA**: con límite de terraza; **ABAJO**: con nivel más once punto treinta y cuatro con el PH-A.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE.- NIVEL**: dos punto cuarenta y seis; **AREA**: catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; **NORESTE**: con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veintiuno; **SUROESTE**: con una longitud de cinco metros, con estacionamiento diecinueve; **SURESTE**. Con una longitud de dos metros noventa centimetros, con circulación vehicular; **NOROESTE**: con una longitud de dos metros noventa centímetros con estacionamiento veintisiete; **ARRIBA**: con el nivel uno

punto cincuenta y cuatro con área comunal de ingreso peatonal: **ABAJO:** con el nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y UNO.-** **NIVEL:** menos dos punto cuarenta y seis: **AREA:** catorce metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados: **NORESTE:** con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veinte y dos: **SUROESTE:** con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veinte: **SURESTE:** con una longitud de dos metros noventa y dos centímetros, con circulación vehicular; **NOROESTE:** un una longitud de dos metros noventa y dos centímetros, con estacionamiento veinte y seis; **ARRIBA.-** con nivel uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal de paso peatonal: **ABAJO:** con nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SEIS.-** **NIVEL:** dos punto cuarenta y seis: **AREA:** catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados: **NORESTE:** con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veinticinco; **SUROESTE:** con una longitud de cinco metros con estacionamiento veintisiete; **SURESTE:** con una longitud de dos metros noventa centímetros, con estacionamiento veintiuno; **NOROESTE:** con una longitud de dos metros noventa centímetros, con bodega once; **ARRIBA.-** con el nivel uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal externa; **ABAJO:** con el nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SIETE.-** **NIVEL:** dos punto cuarenta: **AREA:** catorce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; **NORESTE:** con una longitud de cinco metros, con estacionamiento veintiséis; **SUROESTE:** con una longitud de

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR
NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

cinco metros. con estacionamiento veintiocho: **SURESTE.**- con una longitud de dos metros noventa centimetros. con estacionamiento veinte: **NOROESTE:** con una longitud de dos metros cuarenta centimetros. con bodega diez y cero metros cincuenta centimetros. con bodega once: **ARRIBA:** con el nivel uno punto cincuenta y cuatro. con área comunal externa: **ABAJO:** con el nivel de cimentación del Edificio.- **LINDEROS PARTICULARES DE LA BODEGA NUMERO DIEZ.- NIVEL:** menos dos punto cuarenta y seis: **AREA:** catorce metros cuadrados: **NORTE:** en una longitud de un metro. con muro de cimentación del Edificio; **SURESTE:** en una longitud de dos metros cincuenta centímetros. con estacionamiento veinte y siete y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, con estacionamiento veinte y ocho; **NORESTE:** en una longitud de tres metros, con bodega once; **OESTE:** con una longitud de cinco metros, con muro de cimentación del edificio; **ARRIBA:** con nivel uno punto cincuenta y cuatro, con área comunal externa; **ABAJO:** con nivel de cimentación del Edificio.- **ALICUOTAS:** Las alícuotas que corresponden a las unidades antes descritas son las siguientes: **DEPARTAMENTO PHA**, al que le corresponde la TAPAGRADA PHA Y LA TERRAZA PHA, le corresponde una alícuota total sobre los bienes comunes del edificio del **uno cero punto tres seis tres cero dos seis nueve dos cero nueve cuatro** (10.36302692094).- Al **ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE** le corresponde una alícuota sobre los bienes comunes del edificio de **cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos tres cinco dos nueve seis** (0.332442235296).- Al **ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y UNO** le corresponde una

alicuota sobre los bienes comunes del edificio de **cero punto tres tres cuatro siete tres cuatro nueve cuatro cero tres seis siete (0.334734940367).-** Al **ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SEIS** le corresponde una alicuota sobre los bienes comunes del edificio de **cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos tres cinco dos nueve seis (0.332442235296).-** Al **ESTACIONAMIENTO VEINTE Y SIETE** le corresponde una alicuota sobre los bienes comunes del edificio de **cero punto tres tres dos cuatro cuatro dos dos tres cinco dos nueve seis (0.332442235296).-** Y a la **BODEGA NUMERO DIEZ** le corresponde una alicuota sobre los bienes comunes del edificio de **cero punto tres dos cero nueve siete ocho siete cero nueve nueve cuatro uno (0.320978709941).-** Los avalúos que corresponden a las unidades antes descritas son: Departamento PH-A CATORCE MIL CIENTO QUINCE DOLARES (14.115,oo USD).- Estacionamiento número veinte CIENTO SETENTA Y SIETE (177,oo USD.).- Estacionamiento número veinte y uno CIENTO SETENTA Y SIETE (177,oo USD.).- Estacionamiento número veinte y seis CIENTO SETENTA Y SIETE (177,oo USD.).- Estacionamiento número veinte y siete CIENTO SETENTA Y SIETE (177,oo USD.).- Bodega número diez CIENTO SETENTA Y SIETE (177,oo USD.).- **TOTAL DEL AVALUO DE LA PROPIEDAD UNO QUINCE MIL DOLARES (15.000,oo USD.).-**

DOS: LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO UBICADO EN EL SECTOR CERCOPAMBA DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA: El lote de terreno número ocho se encuentra ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya cabida es la de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, la propiedad

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador
NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

fue adquirida mediante escritura pública de compraventa a los cónyuges Doctor Jorge Soria Vasco y Señora Maria Lorena Cordero Quezada de Soria, el catorce marzo de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de abril de mil novecientos noventa y uno: **LINDEROS Y SUPERFICIE:** Los linderos del inmueble son: **NORTE:** Lote número siete de propiedad de la Cooperativa de Ingenieros Agrónomos "CIAP" en una extensión de quinientos veinticinco metros: **SUR:** Lote número nueve, propiedad del señor Sigifredo Arcos en una extensión de quinientos cincuenta y tres metros, cerca de tupirrosa y mojones al medio; **ORIENTE:** Carretera de uso público en noventa y dos metros; **OCCIDENTE:** Carretera de uso público en ciento quince metros entre mojones.- La superficie total aproximada del terreno comprendido dentro de los linderos descritos es la de **cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados.- AVALUO DE LA PROPIEDAD DOS: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (810,oo USD.).- TRES: LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO UBICADO EN EL SECTOR CERCOPAMBA DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA:** El lote de terreno número cuatro se encuentra ubicado en la Cooperativa de Producción Agropecuaria Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya cabida es la de cincuenta y ocho mil metros cuadrados, la propiedad fue adquirida mediante escritura pública de compraventa a los cónyuges Carlos Reascos Reyes y Lucila Játiva Murillo, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Primero del Cantón Quito Doctor Jorge Machado

Cevallos. inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Junio mil novecientos ochenta y nueve.- **LINDEROS Y SUPERFICIE:** Los linderos del inmueble son: **NORTE:** Lote número tres de la Cooperativa de Producción Agropecuaria CERCOPAMBA, en trescientos catorce metros lineales, en parte, y en otra propiedad de las hermanas Rivadeneira en trescientos sesenta y seis metros lineales: **SUR:** Lote número cinco de la misma Cooperativa en seiscientos setenta y tres metros lineales: **ESTE:** Propiedad de la familia de Rafael Molineros en ciento ocho metros lineales: y, **OESTE:** propiedad de la familia Molineros en sesenta y tres metros lineales.- Se aclara que la propiedad se encuentra dividida por un camino público, no obstante se entiende que es un solo cuerpo.- **AVALUO DE LA PROPIEDAD TRES: DOS MIL DOLARES (2.000,oo USD.) .- CUATRO: VEHICULO TOYOTA LAND CRUISER:** Los cónyuges Seelig Velázquez durante el matrimonio adquirieron un vehículo Marca Toyota, Clase, Jeep, Modelo Land Cruiser, Color Verde, motor número **UNO F Z CERO UNO CERO SEIS OCHO NUEVE CERO,** Chasis No. **J T TRES D J OCHO UNO W SIETE R CERO CERO SEIS UNO SEIS DOS TRES,** año mil novecientos noventa cuatro, de placas **P N M CERO SIETE UNO CUATRO. AVALUO DEL VEHICULO : CINCO MIL DOLARES (5.000,oo USD.) CINCO: ACCIONES DE LA COMPAÑIA PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA.-** Los cónyuges Seelig-Velázquez, durante matrimonio adquirieron el **CUARENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO** (43.40%) de las acciones de la Compañía Cóndor Sociedad Anónima, que actualmente se encuentran representados por los títulos de acción número NUEVE y DOCE emitidos a nombre del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco.-

AVALUO DE LAS ACCIONES DE PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA, TRES MIL TREINTA Y OCHO DOLARES (3.038,oo USD.) SEIS: ACCIONES DE LA COMPAÑIA EXPOCOLOR SOCIEDAD ANONIMA.-Los cónyuges Seelig-Velázquez, durante matrimonio adquirieron el CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (40.96%) de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima que actualmente se encuentran representados por los títulos de acción número CINCO y OCHO emitidos a nombre del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco.- AVALUO DE LAS ACCIONES DE EXPOCOLOR SOCIEDAD ANONIMA: DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES.- (246,oo USD.).- SIETE: DERECHOS Y ACCIONES EN EL "MARRIOTT`S VACATION CLUB RESORT CYPRESS HARBOUR": Los cónyuges Seelig-Velázquez, mantienen derechos y acciones en "MARRIOTT`S VACATION CLUB RESORT CYPRESS HARBOUR" sobre un departamento en la modalidad tiempo compartido en la ciudad de Orlando - Estados Unidos, en las semanas: UNO)C Y SEIS SEIS TRES SEIS / CERO UNO B SPECIAL; DOS) C Y SEIS SIETE UNO CUATRO / DOS DOS B SPORT; TRES) C Y SEIS OCHO TRES TRES / CUATRO SEIS B SPORT.- Derechos y acciones que fueron adquiridas mediante contrato celebrado el dieciseis de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en el Ecuador, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- AVALUO DEL DEPARTAMENTO EN EL EXTERIOR: SETECIENTOS DOLARES (700,oo USD.).- OCHO: DINERO EN EFECTIVO: Los cónyuges Seelig - Velázquez mantienen un valor de ahorros en dinero efectivo por la suma de VEINTE TRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (23.510,oo USD.).- NUEVE: ACCIONES DE LA COMPAÑIA PERSEO SOCIEDAD ANONIMA.- Los cónyuges Seelig

Velázquez son propietarios de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830) acciones de la Compañía Perseo Sociedad Anónima, representadas por los títulos de acción número dos y cinco y que se encuentran UN MIL QUINIENTOS SESENTA (1.560) a nombre del Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco y DOSCIENTOS SETENTA (270) a nombre de la señora Mercedes Velázquez Lovera. Estas acciones se avalúan en la suma de OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR ($ 0.80) y son objeto de donación irrevocable a favor de las hijas comunes de los comparecientes, como se declara en la Cláusula Octava de este documento.- **CUARTA: ADJUDICACIONES QUE SE HACEN A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES VELAZQUEZ LOVERA: UNO:** Las unidades en propiedad horizontal del Edificio Halcón ubicado en la calle B de la Urbanización Quito Tenis, parroquia Chaupicruz, Cantón Quito cuya individualización consta en el numeral uno de la cláusula tercera de esta escritura, y que se avalúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES (15.000,oo USD).- **DOS:** El lote de terreno número ocho se ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, individualizado en el numeral dos de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido avaluado en la suma de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (810,oo USD).- **TRES:** El lote de terreno número cuatro ubicado en el sector Cercopamba, de la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, individualizado en el numeral tres de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido avaluado en la suma de DOS MIL DOLARES (2.000,oo USD).- **CUATRO:** El Vehículo marca Toyota Land Cruiser año 1994, individualizado en el numeral

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

cuatro de la cláusula tercera de esta escritura y que ha sido avaluado en la suma de CINCO MIL DOLARES (5.000,oo USD) **CINCO:** El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO (43,40%) de las acciones de la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral quinto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor de la señora Mercedes Velázquez equivale al **VEINTE Y UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (21.7%)** de las acciones de la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima que son avaluadas por las partes en la suma de UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES (1.519,oo USD).- El número total de las acciones que recibirá la señora Mercedes Velázquez Lovera en la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima es de **UN MILLON QUINIETOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO (1´519.034)** .- **SEIS:** El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (40,96%) de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral sexto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor de la señora Mercedes Velázquez equivale al **VEINTE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (20,48%)** de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima que son avaluadas por las partes en la suma de CIENTO VEINTITRES DOLARES (123,oo USD).- El número total de las acciones que recibirá la señora Mercedes Velázquez Lovera en la Compañía Expocolor Sociedad Anónima es de **CIENTO VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (122.895).- SIETE:** El CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos y acciones que la sociedad conyugal mantiene en

"MARRIOTT'S VACATION CLUB RESORT CYFRESS HARBOUR" sobre un departamento en la modalidad tiempo compartido en la ciudad de Orlando - Estados Unidos, en las semanas: C Y SEIS SEIS TRES SEIS / CERO UNO B SPECIAL; C Y SEIS SIETE UNO CUATRO / DOS DOS B SPORT; C Y SEIS OCHO TRES TRES / CUATRO SEIS B SPORT.- Y que ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS DOLARES (700,oo USD).- **VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A LA SEÑORA MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA: VEINTE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES (25.152,oo USD).- QUINTA: ADJUDICACIONES QUE SE HACEN A FAVOR DEL INGENIERO FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO: UNO:** El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO (43,40%) de las acciones de la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral quinto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco equivale al **VEINTE Y UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (21,7%)** de las acciones de la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima que son avaluadas por las partes en la suma de UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES (1.519,oo USD).- El número total de las acciones que recibirá el Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco en la Compañía Pinturas Cóndor Sociedad Anónima es **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO (1.519.035.).- DOS:** El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del CUARENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS (40,96%) de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima individualizadas en el numeral sexto de la cláusula tercera de esta escritura. La adjudicación que hacen las partes a favor del Ingeniero Miguel Seelig Vivanco

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador
NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

equivale al VEINTE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (20,48%) de las acciones de la Compañía Expocolor Sociedad Anónima que son avaluadas por las partes en la suma de CIENTO VEINTITRES DOLARES (123.oo USD).- El número total de las acciones que recibirá el Ingeniero Frank Miguel Seelig Vivanco en la Compañía Expocolor Sociedad Anónima es de CIENTO VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (122.895).- TRES: Se adjudica también al Ingeniero Miguel Seelig Vivanco la totalidad del valor de los ahorros en dinero efectivo por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (23.510,oo USD).- VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL INGENIERO FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO: VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES (25.152,oo USD).- SEXTA: GANANCIALES: La liquidación de la sociedad conyugal se ha hecho en forma proporcional a los derechos que a cada una de las partes les corresponden en la misma. No obstante el señor Ingeniero FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y la señora MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA, al amparo de la disposición del Artículo doscientos once del Código Civil, en forma libre y voluntaria renuncian expresamente a los gananciales a los que tienen derecho sobre los bienes sociales que quedan adjudicados a favor de cada uno de los comparecientes, sin reservarse los comparecientes para sí, parte o derecho alguno sobre los indicados bienes. Renuncian también a reclamos por diferencias que pudieran existir a favor de cualquiera de las partes.- SEPTIMA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Con todos los antecedentes expuestos, y al amparo de lo dispuesto por el Artículo ochocientos treinta y cinco del Código de

Procedimiento Civil. la sociedad conyugal formada por el señor Ingeniero FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO y la señora MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA queda en esta forma liquidada.- OCTAVA: DONACION IRREVOCABLE: El señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco y la señora Mercedes Guadalupe Velázquez Lovera, en forma libre y voluntaria donan, sin reserva de ninguna naturaleza a favor de sus hijas María Cristina y Maria Eugenia Seelig Velázquez la totalidad de las acciones que tienen en la Compañía Perseo Sociedad Anónima y que se encuentran avaluadas en la suma de OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR ($ 0,80), en la siguiente forma.- A favor de la señora María Cristina Seelig Velázquez donan NOVECIENTAS QUINCE (915) ACCIONES y a favor de la señora María Eugenia Seelig Velázquez donan NOVECIENTAS QUINCE (915) ACCIONES. El valor de las acciones donadas equivale a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR ($ 0,40) para cada una de las donatarias. En virtud del monto fijado para la donación no se requiere de la insinuación judicial prevista en el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.- La donación se hace sin reserva de derechos de ninguna naturaleza a favor de los donantes y este documento surte el efecto de aceptación y notificación previsto en el Artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil, por lo tanto es irrevocable. Las partes dan a esta donación el carácter de irresoluble.- NOVENA: DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES.- Los comparecientes declaran que la sociedad conyugal que se liquida no tiene ningún pasivo. Que sobre los bienes inmuebles no pesa gravamen de ninguna naturaleza, ni prohibición de enajenar ni

NOTARIA 16°
QUITO -ECUADOR
Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

demanda sobre propiedad o linderos y que sobre los bienes muebles no pesa prenda. embargo ni prohibición de enajenar.- **DECIMA: RATIFICACION Y CONFORMIDAD CON EL ACUERDO. EFECTO.-** Los Comparecientes dejan constancia expresa de su conformidad con el acuerdo que antecede y particularmente con el avalúo dado por ellos a los bienes objeto de esta liquidación y a las adjudicaciones realizadas.- Las partes declaran que suscriben este contrato en seguridad de sus propios intereses y derechos y que en consecuencia nada tienen que reclamarse entre si por ningún concepto luego de la liquidación de la sociedad conyugal que realizan mediante la partición de gananciales.- Las partes acuerdan en dar al presente convenio fuerza de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada.- El presente contrato, una vez inscrito, será el título de propiedad de los bienes inmuebles adjudicados. Constituye también el habilitante único y necesario para que los Representantes Legales de las Compañías Pinturas Condor Sociedad Anónima, Expocolor Sociedad Anónima y Perseo Sociedad Anónima inscriban en los libros de acciones y accionistas de las mismas, las transferencias de acciones declaradas anteriormente; y, es el título de propiedad del vehículo adjudicado a favor de la señora Mercedes Velázquez Lovera.- **DECIMA PRIMERA: APROBACION.-** A fin de que la liquidación de la sociedad conyugal que tuvieron formada los comparecientes y la partición de gananciales que efectúan mediante el presente instrumento público surtan todos los efectos legales, las partes comparecerán ante los Jueces competentes de lo Civil de Pichincha, para solicitar la

aprobación e inscripción de este documento en los respectivos Registros. Cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar dichas inscripciones.-**DECIMA SEGUNDA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el proceso desde el otorgamiento hasta la inscripción de la presente escritura, serán asumidos en el cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los comparecientes.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente acuerdo.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Que es suscrita y formulada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, con matrícula profesional número dos mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura de LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican con el total contenido de la misma, firmando conmigo el notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO C.C.# 1703599934

SRA. MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA C.C.#1706284448-4

A continuación los habilitantes ...
EL NOTARIO

ECUATORIANA V4344Y4444
CASADA MERCEDES VELASQUEZ
SUPERIOR ING. CIVIL
FRANK SEELIG
EUGENIA VIVANCO
QUITO /96
19/07/200

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 16
CIUDADANIA
SEELIG VIVANCO FRANK MIGUEL
FEBRERO 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
01 1 402 01203
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53

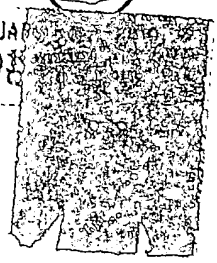

PARAGUAYA V1333 11222
C/C FRANK M SEELIG
SUPERIOR Q/DOMESTICOS
FELICITO VELAZQUEZ
ELIDA LOVERA
QUITO, 10 DE JULIO DE 1.998
10-07-2.010

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170628448-4
MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA
12 DE DICIEMBRE DE 1.945
CORONEL BOGADA PARAGUAY
EXT. 6 876 10146
QUITO PICHINCHA 1.997 EXT.

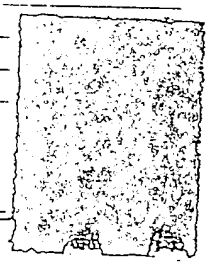

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 16 AGO 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo I Par 19 Acta

En Francfort/Meno Provincia de Hesse, Rep.Fed. de Alemania

hoy día el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO nacido en Quito/Ecuador, el 17 de febrero de 19.53.., de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 17-0359993 domiciliado en Lollar/Alemania, de estado anterior soltero, hijo de Frank Seelig y de Eugenia Vivanco de Seelig

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA nacida en Coronel Bogado Paraguay, el 12 de diciembre de 19.45, de nacionalidad paraguayana, de profesión estudiante con Cédula Nº 282.614, domiciliada en Lollar, de estado anterior soltera; hija de Felicito L. Velázquez y de Elida Lovera de Velázquez

LUGAR DEL MATRIMONIO: GIESSEN/LAHN FECHA: 12 de noviembre de 1.976

En este matrimonio legitimaron a su - hij - comun - llamad -

OBSERVACIONES :

FIRMAS. f.- Miguel Seelig

f.- Mercedes G Velazquez L de Seelig

f.- Dr. Biermann
El Consul del Ecuador

REGISTRO CIVIL
CANTON EXTERIOR

Es fiel copia del original que reposa en el archivo del Dpto. Nacional de Registro Civil.

CONSULADO DEL ECUADOR FRANCFORT

REPUBLICA DEL ECUADOR

es auténtica.

Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 25 de febrero del 2004. RAZON,- Mediante sentencia dictado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha Quito, de fecha 5 de diciembre del 2003 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges - FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO con MERCEDES GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA. Documento que se archiva con el Nro. 2004-17-2-11 R.E. Lcda. MECCH.

SECCION LEGAL

REPUBLICA DEL ECUADOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO

Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C

CERTIFICO

JEFE DEPARTAMENTAL

Quito, 30 JUL. 2004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40150462002
FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 28/11/1996-PH-8o12f-5o38i-47310r
Tarjetas:;T00000054124;
Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento PHA, le corresponde la Tapa-Grada PHA, y Terraza PHA, alicuota total: 10.36302692094; Estacionamientos números Veinte, alicuota: 0.332442235296; Veinte y uno, alicuota: 0.334734940367; Estacionamiento número Veinte y seis, alicuota: 0.332442235296; Veinte y siete, alicuota: 0.332442235296; y Bodega número Diez, alicuota: 0.320978709941; del Edificio Halcón, parroquia Chaupicruz de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MIGUEL SEELIG VIVANCO, casado con MERCEDES (Guadalupe) VELASQUEZ (Lovera).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Compañía Inmobiliaria Brabante S.A., según escritura otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Habiendo ésta adquirido por adjudicación realizada por el Ilustre Municipio de Quito, el once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y siete de septiembre del mismo año. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, inscrita el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

00007887

Responsable: EDUARDO PROAÑO

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO No.: C40150462003
FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 02/04/1991-4-3451-3851-9341r
Tarjetas:;T00000054144;
Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno número Ocho, ubicado en el sector Cercopamba, parroquia Guayllabamba de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA DE SEELIG, casada con FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Jorge Soria Vasco y María Lorena Cordero Quezada, según escritura otorgada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el ,dos de abril de mil novecientos noventa y uno. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Alberto Efraín Del Hierro Freire y Dala Inés Acosta Yépez, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el cuatro de octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

00070858
ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS

Responsable: EDUARDO PROAÑO

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIED...
ENCARGADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

RPC

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C401504o2001
FECHA DE INGRESO: 02/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 13/06/1989-5-887f-1165i-18250r
Tarjetas:;T00000054117;
Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno signado con el número Cuatro, parroquia Guayllabamba de este Cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

GUADALUPE VELASQUEZ LOVERA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Carlos Reascos Reyes y Lucila Játiva Murillo, según escritura otorgada el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

0000070886

Responsable: EDUARDO PROAÑO

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

R P

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

NOTARIA 18

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

ESPECIFICACION DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	FORMULARIO
IMPORTA		363853
PLACA ACTUAL	2004	FECHA MATRICULA
PNM0714		2004/08/18

MARCA	CLASE	TIPO
TOYOTA	JEEP	JEEP

AÑO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN
1994	LAND CRUISER 3 PUERTAS	[illegible]

MOTOR	COLOR I	COLOR II
1FZ0106890	VERDE	VERDE

CHASIS	CARR.	COMB.	PASAJ.	TONELAJE
JT3DJ81W7R0061623	MT	B		0.75

OBSERVACIONES	CADUCA	CILINDRAJE
	2004/12/31	[illegible]

POLICIA NACIONAL
Jefatura Provincial de Tránsito
MATRICULA

-ORIGINAL-

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	T06258530711FJT	363853

APELLIDOS Y NOMBRES	
SEELIG VIVANCO	FRANK MIG

C.C./PASAPORTE/RUC	RESIDENCIA
1703599934	QUITO

DIRECCION	TELEFONO
2263580	002263780

COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR
		71.15.48

AVALUO	
1035.20	
VALOR MATRICULA	
US$ 44.29	MYR. JULIETA ALARCON

Pichincha

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito a 19 AGO 2004

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM
CONTRACT FOR PURCHASE

(FL) pre-construction

Developer/Owner/Seller: Marriott Ownership Resorts, Inc.
P.O. Box 890
Lakeland, Florida 33802

Title Taken As: Individual ( ) Corporation ( )
(Choose one): Tenants by Entireties ( ) Partnership ( )
Tenants in Common ( ) as Trustee ( )
Joint Tenants w/Survivorship X

Purchaser(s): Miguel [illegible]
Title Taken in Name of: (Same as Purchasers) or [illegible]
Street Address: [illegible]
City/State/Country: [illegible] Zip: ____
Home Telephone No: [illegible] Business Telephone No: [illegible]

I. Marriott Ownership Resorts, Inc., a Delaware Corporation, hereinafter called Seller, agrees to sell, and Purchaser agrees to purchase, the following described timeshare estate(s) in CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM ("Condominium") located at 11251 Harbour Villa Road, Orlando, Florida 32821 upon the following terms and conditions:

[illegible] Unit No. ____ Week ____, Occupancy may commence in 19[illegible], Purchase Price $[illegible]
[illegible] Unit No. ____ Week ____, Occupancy may commence in 19[illegible], Purchase Price $[illegible]
[illegible] Unit No. ____ Week ____, Occupancy may commence in 19[illegible], Purchase Price $[illegible]
Unit No. ____ Week ____, Occupancy may commence in 19____, Purchase Price $____

in CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM, according to the Declaration of Condominium thereof recorded or to be recorded in the Public Records of Orange County, Florida.

NOTE: These time-share estates being sold are subject to "floating time". Purchaser(s) should refer to Paragraph VIII hereinbelow concerning occupancy periods.

II. PURCHASE PRICE AND TERMS. Total purchase price payable in good U.S. funds is as follows: $[illegible]

a. Deposit (received on date of execution of this Contract) $[illegible]
b. Additional deposit due by ____ $____
c. Seller-financing (if applicable) $25,155.-
d. Balance of purchase price, excluding closing costs, payable at closing $[illegible]

The balance of the purchase price shall be paid at closing (in cash, cashier's check, or certified check) or by the proceeds of a loan requested by Purchaser(s) in the amount of the balance due. If Seller-financing is requested pursuant to Paragraph II(c) hereinabove, this Contract is contingent upon financing being made available by Seller, provided Purchaser(s) makes a good faith effort to qualify for said financing to include, but not limited to, supplying all required documentation requested by Seller within time limits specified in order to evaluate Purchaser(s)' credit-worthiness.

III. EXPENSES AT CLOSING. Purchaser(s) shall pay a flat fee of $250.00 towards closing costs. Closing costs include the following: cost of recording the deed, documentary stamp tax on the deed, title insurance fees, cost of recording the purchase money mortgage (if any), and applicable intangible and documentary stamp taxes on the purchase money mortgage (if any); provided, however, that if Purchaser arranges financing through a source other than Seller, the Purchaser must pay all recording, taxes, and other costs in connection with the obtaining of such other financing. Seller shall pay all standard closing costs in excess of the $250.00 amount. In addition to closing costs, Purchaser(s) shall pay at closing the first year's maintenance fee, if the Purchaser(s) has occupancy or beneficial use in the same year that closing occurs and expenses for ad valorem taxes, if known and applicable, for each time-share estate purchased. For Seller-financed sales, there is a monthly service fee as provided for in the loan documents.

IV. ASSESSMENTS AND OTHER EXPENSES. From and after the closing, Purchaser(s) will be responsible for maintenance fees for each time-share estate purchased as provided in the Declaration of Condominium. Purchaser(s) shall be responsible for ad valorem taxes levied on the time-share estate(s) and assessments or special charges levied by CYPRESS HARBOUR CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC. ("Association"). Should additional time-share periods be created and time-share estates be conveyed by Developer to the Association, Purchaser(s) agrees to pay a proportionate amount of the Association's maintenance fee.

V. CLOSING. The estimated date of closing is on or about [illegible].

VI. COMPLETION OF CONSTRUCTION. The accommodations and facilities for the phase(s) being offered are not substantially completed. The estimated date of completion of construction of the units, common elements and recreational facilities for the phase being offered is [illegible].

VII. PURCHASER'S REPRESENTATIONS. Purchaser(s) warrants and represents to Seller that the purchase of time-share estate(s) is made for Purchaser's personal use. Seller makes no representations to Purchaser(s) concerning rentals, rental income, income tax considerations or investment potential.

VIII. TIME-SHARE PERIODS. Each Unit committed to the Time-Sharing Plan contains fifty-two (52) time-share periods consisting of a Unit Week each. Unit Week #1 is the seven (7) days commencing on the first Friday, Saturday or Sunday in a calendar year. Unit Week #2 is the seven (7) days succeeding. Additional weeks up to and including Unit Week #52 are computed in a like manner. Any excess days not otherwise assigned shall be retained by Seller pursuant to the provisions of the Declaration of Condominium. These time-share estates sold by Seller are subject to "floating time" as set forth in the Declaration of Condominium wherein owners of time-share estates, although deeded as a specific time-share estate with an associated time-share period under the time-share plan, are restricted as to the period of time they can use a unit and must request the use of a unit for a period of time each year according to the Rules and Regulations for Floating Time. The annual period for use shall not necessarily coincide with the Unit Week(s) of the time-share estate(s) conveyed but shall be assigned pursuant to the Declaration of Condominium. Unit Weeks run from 10:00 a.m. on the first Friday, Saturday or Sunday of the Unit Week(s) assigned to 10:00 a.m. on the last Friday, Saturday or Sunday. Occupancy of a Unit is governed by the Declaration of Condominium, the By-Laws, and the Rules and Regulations of the Association, and it shall not commence until 4:00 p.m. on the first day of the use period.

IX. This contract is subject to the terms and conditions set forth in Paragraphs 1 through 18 on the reverse side hereof.

X. ADDITIONAL TERMS:
[illegible] (2) L2A [illegible] P-3 [illegible] P-3
[illegible] E.T.C.

YOU MAY CANCEL THIS CONTRACT WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION WITHIN 10 DAYS FROM THE DATE YOU SIGN THIS CONTRACT, AND UNTIL 10 DAYS AFTER YOU RECEIVE THE PUBLIC OFFERING STATEMENT, WHICHEVER IS LATER. IF YOU DECIDE TO CANCEL THIS CONTRACT, YOU MUST NOTIFY THE DEVELOPER IN WRITING OF YOUR INTENT TO CANCEL. YOUR NOTICE OF CANCELLATION SHALL BE EFFECTIVE UPON THE DATE SENT AND SHALL BE SENT TO MARRIOTT OWNERSHIP RESORTS, INC., ATTN: MANAGER, SALES ADMINISTRATION, 6720 CAPTAIN'S WAY, ORLANDO, FLORIDA 32821. ANY ATTEMPT TO OBTAIN A WAIVER OF YOUR CANCELLATION RIGHTS IS UNLAWFUL. WHILE YOU MAY EXECUTE ALL CLOSING DOCUMENTS IN ADVANCE, THE CLOSING, AS EVIDENCED BY DELIVERY OF THE DEED OR OTHER DOCUMENT, BEFORE EXPIRATION OF YOUR 10-DAY CANCELLATION PERIOD, IS PROHIBITED.

WITNESSES: ____ PURCHASER(S): [signature] Date: 3/[illegible]
____ ____ Date: ____

SALES EXECUTIVE: ____ MARRIOTT OWNERSHIP RESORTS, INC. ____ Date: ____
Authorized Representative

HARBOR CONTRACT.PRE/07/09/93bh

NOTARIA 10
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito a 09 AGO 2004
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Expertos en pinturas y decoración

expocolor

Excelencia en el servicio

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de Expocolor S.A., **CERTIFICO** que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario de los siguientes Titulos de Acción:

- # 005 de fecha 8 de enero del 2004, por 204.825 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,00 cada una, numeradas del 000001 al 204.825.
- # 008 de fecha 13 de julio del 2004, por 40.965 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,00 cada una, numeradas del 500.001 al 540.965.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, por un valor total de US$. 245.790, sobre un Capital Social suscrito y pagado de US$. 600.000 .

Quito, agosto 18 del 2004.

ING. MIGUEL SEELIG
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, 18 AGO 2004

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

• RUIZ DE CASTILLA Y ANDAGOYA, TELF.: 264-9999
• FRANCISCO GOMEZ 129 Y MALDONADO, TEL.: 264-0611
• AV. MARISCAL SUCRE 106 Y TOACAZO, CDLA. GATAZO TELFS.: 263-2582
• AV. DE LA PRENSA 536 Y BELLAVISTA, COTOCOLLAO, TELF.: 229-4673
expocolor@attglobal.net
• AMERICA 2807 Y ANDAGOYA, TELEFAX: 250-9903
• CUZUBAMBA 353 Y MALDONADO, TELF.: 267-1116
• AUTOPISTA GRAL. RUMIÑAHUI E/LA FLOREANA, SAN RAFAEL TELF.: 286-2961
QUITO - ECUADOR

CONDOR

el color es vida.

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de Pinturas Cóndor S.A., **CERTIFICO** que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario de los siguientes Títulos de Acción:

- # 009 de fecha 6 de enero del 2004, por 2'604.069 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,00 cada una, numeradas del 000001 al 2'604.069.

- # 012 de fecha 13 de julio del 2004, por 434.000 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,00 cada una, numeradas del 6'000.001 al 6'434.000.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, por un valor total de US$. 3'038.069, sobre un Capital Social suscrito y pagado de US$. 7'000.000

Quito, agosto 18 del 2004.

ING. MIGUEL SEELIG
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Quito

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

QUITO: Cusubamba 353 y Av. Maldonado
Telfs.: 267 1115 / 267 2216 / 267 1296 • Fax: (593-2) 267 4906

GUAYAQUIL: Av. Juan Tanca Marengo km. 6 1/2
Telfs.: 04-225 2777 / 04-225 5695 • Fax: (593-4) 225 4978

Ruiz de Castilla 763 y Andagoya
Telfs.: 2566 340 - 2549 973
Fax: 593-2- 2566 351
QUITO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidenta de Perseo S.A., **CERTIFICO** que el Sr. Ing. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO, es propietario del Título de Acción #002 por 1.560 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 296.341 al 297.900, emitido con fecha 27 de agosto del 2001.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, en la emisión de acciones por capital total de US$. 300.000

Quito, agosto 18 del 2004.

JENNY DE JOHNSON
PRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

20 AGO 2004

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Ruiz de Castilla 763 y Andagoya
Telfs.: 2566 840 - 2549 973
Fax: 593-2- 2566 851
QUITO

CERTIFICADO

En mi calidad de Presidenta de Perseo S.A., **CERTIFICO** que la Sra. MERCEDES VELAZQUEZ LOVERA, es propietario del Título de Acción # 005 por 270 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 299.731 al 300.000, emitido con fecha 27 de agosto del 2001.

Todo lo cual consta debidamente registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, en la emisión de acciones por capital total de US$. 300.000

Quito, agosto 18 del 2004.

JENNY DE JOHNSON
PRESIDENTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 20 AGO 2004
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

Has ...

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

ta aquí los habilitantes ...

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día veinte de agosto del año dos mil cuatro.- **ESCRITURA DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL** que otorgan **FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO Y MERCEDES GUADALUPE VELAZQUEZ LOVERA.**

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
NOTARIA 16ª
DR. GONZALO ROMAN CHACON